

**CV 06-97****CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FEDERACION DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES DE LA REGION VALLE CENTRAL ORIENTAL.-**

Entre nosotros **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, con cédula de identidad número 1-367-815, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No.134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO** y **RAFAEL ALBERTO SOTO MORICE**", mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad No. 2-363-591, vecino de Alajuela Centro, del Supermercado Periféricos, cien metros al norte y veinticinco metros al este, en su condición de Presidente de la **FEDERACION DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES DE LA REGION VALLE CENTRAL ORIENTAL**, con facultades de Apoderado Generalísimo, quien en adelante se denominará "**LA FEDERACION**", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas.

**CONSIDERANDO**

1- Que "**EI MINISTERIO**" es la institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades, el fomento de la productividad agrícola y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar el nivel de vida de los pobladores de las comunidades dedicadas al cultivo de la tierra, como lo es la zona noroccidental de la Provincia de Cartago.

2- Que "La FEDERACION" es una instancia de representación y unión de los Centros Agrícolas Cantonales, entes públicos menores, que tienen fines y objetivos establecidos por Ley, de fomento y desarrollo de la producción agrícola y de los productores afiliados a los mismos.

3- Que frente a los nuevos retos y desafíos que se presentan en lo que a la apertura comercial, globalización de mercados y verticalidad de los procesos agrícolas, se hace necesario unir esfuerzos por parte de las instancias públicas y privadas, con el ánimo de mejorar la competitividad de los productores agropecuarios y la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrentan.

Por las razones que anteceden acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** Que "EL MINISTERIO" le da en préstamo a "LA FEDERACION" dos motocicletas las cuales tienen las siguientes características: Moto No.1; Marca: Honda; Modelo 1987; No. de Motor 6134533; No. de Chasis 1HR 108039; 125 Centímetros Cúbicos; Color Blanco; Tracción Sencilla. Moto No.2; Marca: Honda; Modelo 1987; No. de Motor 6134541; No. de Chasis 1HR108034; Ciento Veinticinco Centímetros Cúbicos; Color Blanco; Tracción Sencilla. Las cuales se encuentran en regular estado de funcionamiento y conservación, con el propósito de que sean utilizadas en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, en beneficio de los productores afiliados a los Centros Agrícolas Cantonales, sobre todo en la ejecución y desarrollo de proyectos agroproductivo, que tiendan hacia la reconversión agrícola y la mejoría de los niveles de competitividad de los productores nacionales.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" entrega a "LA FEDERACION" , quien lo acepta, las motocicletas cuyas características se indican en la Cláusula Primera, en regular estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento. "LA FEDERACION" se obliga a cuidar las



motocicletas recibidas en préstamo de uso, realizando todas las acciones necesarias para su cuidado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo, se compromete a utilizarlas dándoles sólo el uso al que por su naturaleza están destinadas.

**TERCERA:** Correrán a cargo de la “ **LA FEDERACION** ”, sin derecho a que los reembolse “**EL MINISTERIO**”, todos los gastos necesarios para la operación de las motocicletas indicadas; así como en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requieren su buena funcionamiento. Para tales efectos se hará cargo de proporcionarles a las mismas, el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de cualquier reparación, que al efecto se requiera. Asimismo se compromete “ **LA FEDERACION** ”, a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros con las cuales están cubiertas actualmente las motocicletas o las que fueran necesario suscribir. De igual manera se compromete a cancelar los deducibles respectivos si fuese necesaria la aplicación de alguna de las pólizas.

**CUARTA:** “ **LA FEDERACION**”, será responsable en forma única y exclusiva por el uso de las motocicletas, así como por los daños que se causen a terceras personas y por los daños que sufran las motos dadas en préstamo ya sea por dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o cualquier otra circunstancia, liberando a “ **EL MINISTERIO**”, de toda responsabilidad.

**QUINTA:** Cualquier mejora introducida a las motocicletas, así como las establecidas en la Cláusula Tercera, quedarán a beneficio del mismo, sin que “ **EL MINISTERIO**”, deba reconocer o pagar nada por ellas.

**SEXTA:** Al término del presente Convenio, “ **LA FEDERACION** ”, deberá entregar las motocicletas a “ **EL MINISTERIO**” en las misma

condiciones mínimas de funcionamiento y mantenimiento, que como le fueron facilitadas.

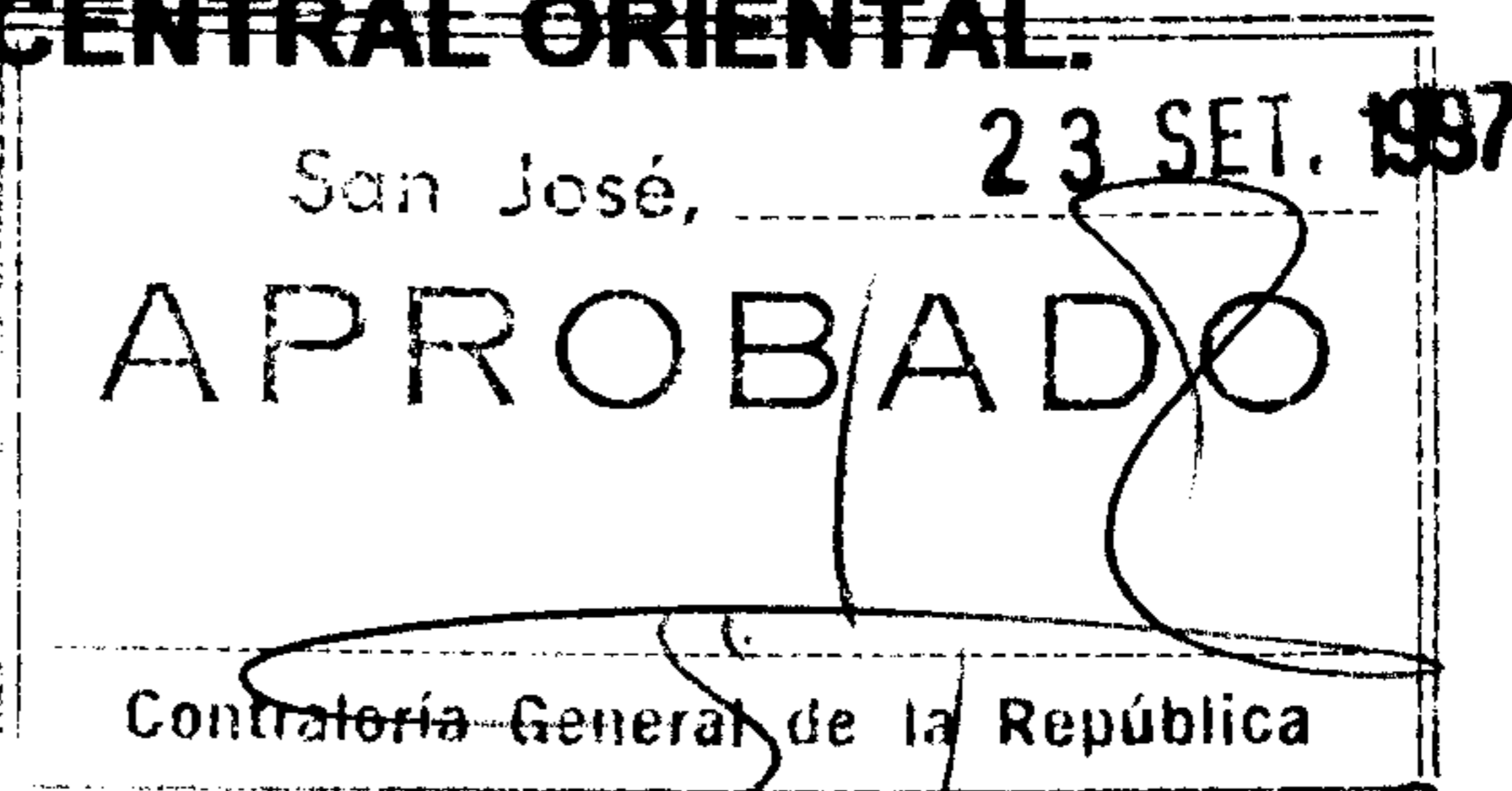
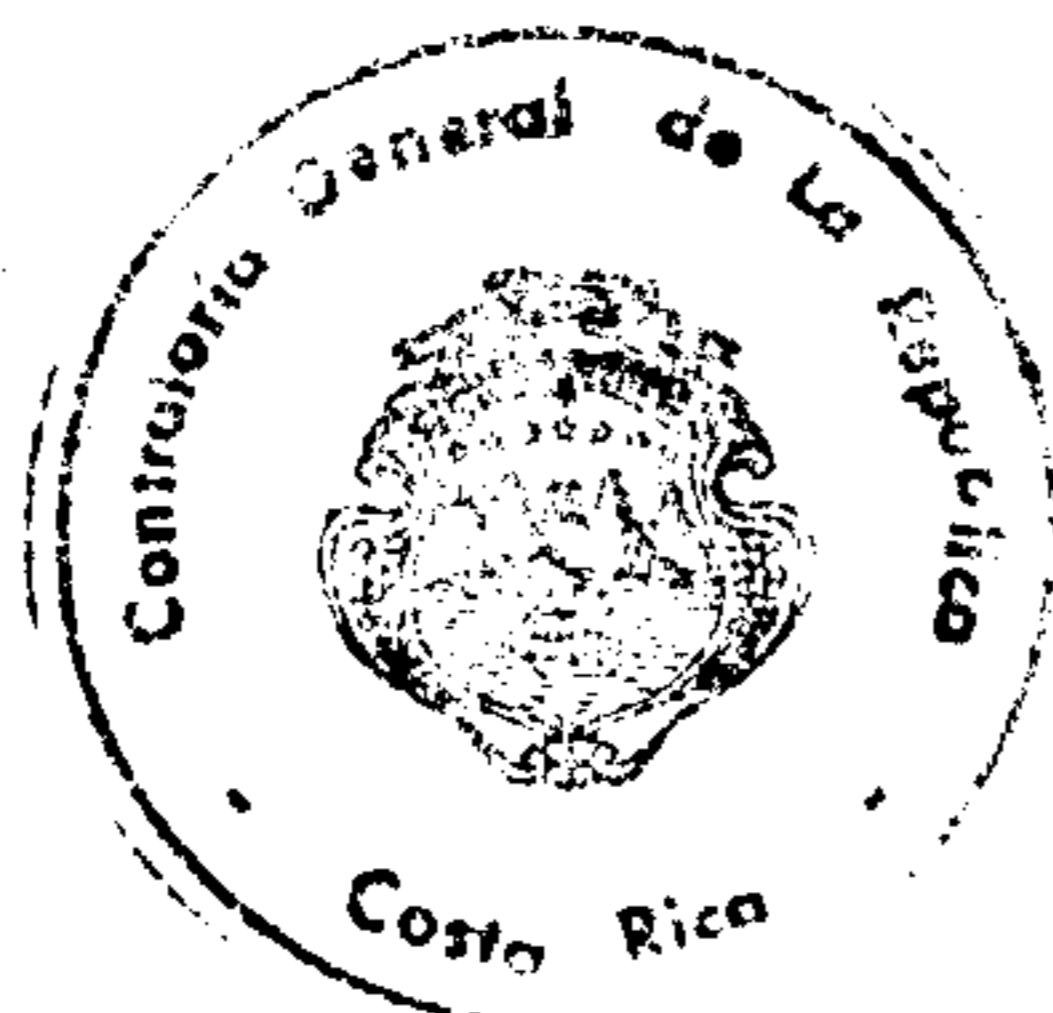
**SETIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o similares previo acuerdo de partes, realizado bajo los mismos procedimientos que el presente. Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte de “ **EL MINISTERIO**”, por razones de conveniencia u oportunidad, para lo cual lo comunicará así a “ **LA FEDERACION**”, con dos meses de antelación a la fecha respectiva.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-

  
**RICARDO GARRÓN FIGULS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



  
**RAFAEL ALBERTO SOTO MORICE.**  
**PRESIDENTE FEDERACION CENTROS AGRICOLAS**  
**CANTONALES DE LA**  
**REGION VALLE CENTRAL ORIENTAL.**





21 de agosto, 1997

No. 235 A.L.SAL

Señor

Lic. Roberto Gamboa Chaverri

Director de Asuntos Jurídicos

Contraloría General de la República

SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo correspondiente, nos permitimos adjuntar Convenio de Cooperación CV-06-97 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Federación de Centros Agrícolas Cantonales de la Región Valle Central Oriental, para el préstamo de dos motocicletas.

Esperando la continuación de los trámites, de Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez

ASESORIA LEGAL - MAG

Cartago, 19 de mayo de 1997.

Señora ( ita) :

Liliana Villalobos Murillo

Depto. Legal / M.A.G.

Estimada señora ( ita) :

A continuación le remitimos las calidades del presidente de la Federación Regional de Centros Agrícolas Cantonales de la Región Central Oriental, quien tiene la representación judicial y extrajudicial con las facultades que para el apoderado generalísimo determine el código civil ( Art. 18, Ley 4521 ) :

1. Rafael Alberto Soto Morice

2. Cédula # 2-363-591

3. Profesión : Ingeniero Agrónomo

4. Dirección : Alajuela centro, del Supermercado Los Periféricos 100mtr. Norte y 25mtr. Este.

Cédula Jurídica de la FECAC ORIENTAL : 3-007-167696

Se despide de ,

  
Julio Arce Astorga

Coordinador

Federación de Centros Agrícolas del  
Valle Central Oriental



Nº 011631

San José, 23 de setiembre de 1997

Señor (a) (ita)

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramirez

Asesoría Legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

24 SET. 1997

RECIBIDO

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio Nº 235 AL. SAL del 21 de agosto del año *en curso*, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FEDERACION DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES DE LA REGION VALLE CENTRAL ORIENTAL.** -----

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

*Lic. Elias Delgado Aiza*  
SUBDIRECTOR GENERAL  
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

NI: 15426

DAJ-1751-97

E970604

RIC/disa



*dirigido a folder*

**M A G REGION VALLE CENTRAL ORIENTAL**

**TELEFONO 551-0780**

**FAX 551 4484**

Cartago, 18 de junio de 1997  
DARC-152-97

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
18 JUN. 1997  
**RECIBIDO**

Licenciada  
Liliana Villalobos  
ASESORIA LEGAL  
S. O.

Estimada Licenciada:

De acuerdo a nuestra conversación, me permito suministrarle los datos necesarios para completar la información sobre las motocicletas, para establecer el Convenio de Uso entre el Ministerio y la Federación de Centros Agrícolas Cantonales de la Región Valle Central Oriental.

PLACA 10-1352:

Marca Honda, modelo 1987, N° motor 6134533, N° chasis 1HR108039, 125 cm<sup>3</sup>, color blanco, tracción sencilla.

PLACA 10-1353:

Marca Honda, modelo 1987, N° motor 6134541, N° chasis 1HR108034, 125 cm<sup>3</sup>, color blanco, tracción sencilla.

Seguro de contar con su colaboración para un pronto trámite, queda de usted con consideración y respeto

Carlos U. Mora Serrano  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
REGION CENTRAL ORIENTAL



CC/ ARCHIVO





**CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA**  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
**Dirección General de Extensión Agropecuaria**  
**Unidad Nacional de Centros Agrícolas Cantonales**

El suscrito Coordinador Nacional de Centros Agrícolas Cantonales certifica que la Federación Regional de Centros Agrícolas Cantonales de la Región Central Oriental, con sede en las instalaciones del MAG en Cartago, esta legalmente constituido según Asamblea del 06 de febrero de 1997, así consta en el Acta 001-97, tomo 01, folios 0002 al 0004 del libro de Actas de Juntas Directivas e inscrito en el Acta 33-96, Asientos 0072 al 0074 y folios 0106 y 0107 del Registro Real de CAC's de esta dependencia. El nombramiento de los miembros del Centro Agrícola tiene vigencia por un período de dos años, que rigen a partir del día 06 de febrero de 1997 al 06 de febrero de 1999 (Art.4, Ley 4521). El cargo de presidente lo ostenta el Sr. Rafael Soto Morice, céd. 2-363-591, quien tiene la representación judicial y extrajudicial con las facultades que para el apoderado generalísimo determine el código civil (Art.18, Ley 4521) sin límite de suma debiendo actuar en forma conjunta con el tesorero, pudiendo ceder en parte su poder, los demás puestos son ejercidos por las siguientes personas:

Vicepresidente: Ramiro Torres Hernández, céd. 3-133-964, Fiscal: Rodolfo Coronado Calvo, céd. 1-400-782, Secretario: Jorge Murillo Monge, céd. 1-419-818

Tesorero: Ulises Jiménez Méndez, céd. 3-161-709, Vocal 1: Humberto Fallas Monge, céd. 1-432-455, Vocal 2: Luis Hernán Martínez Araya, céd. 3-284-055, Vocal 3: Arnulfo Navarro Picado, céd. 1-431-344, Vocal 4: Marco Brenes Cerdas, céd. 3-296-182 \*\*\*\*\* SE EXTIENDE: en la ciudad de San José a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

TIENE UNA VIGENCIA POR TRES MESES  
Sr. **Arnulfo Navarro Picado**  
Coordinador Nacional de Centros Agrícolas Cantonales

